



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: “CARTUCHO DE IMPRESIÓN C9722A HP LASER JET, COLOR AMARILLO.”

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De acuerdo con la muestra e información técnica presentada, la mercancía consultada se trata de:

Cartucho de impresión contenido en una caja original sellada, identificada Hp Color (Yellow) Laser Jet, Modelo C9722A.

Se trata de un preparado de tóner color amarillo que se utiliza en impresoras de serie HP Color Laser Jet 4600/4610/4650.

Su uso es al interior de las impresoras de los modelos ya indicados, por lo que estos cartuchos forman parte de las mismas, para lo cual cuentan con un dispositivo electrónico (chip) para su interacción (cartucho/impresora).



ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: Los principios establecidos en la 1ª Regla General para la interpretación del SAC, dispone: “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas Siguietes:”

En la nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección XVI, comprende a la partida 84.43, que clasifica entre otros: “...Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios”.

La Nota Legal 2 de la Sección XVI del SAC, en sus literales a), b) y c), establece las reglas que se deben tener en cuenta para considerar a determinados artículos como partes de las máquinas y aparatos de los Capítulos 84 y 85, así como determinadas exclusiones. En lo que respecta a las partes como las del caso que nos ocupa, el referido literal b) de la citada nota legal, dispone que las partes que sean identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a una determinada máquina o a varias máquinas de una misma partida se clasificarán en la partida correspondiente a esta o estas máquinas.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la Sección XVI, en sus consideraciones generales letra “B” establecen que “por regla general, la naturaleza de la materia constitutiva no afecta a la clasificación en dicha sección”.

Por su parte, dichas notas relativas a la Partida 84.43 (partes y accesorios), establecen que están igualmente comprendidas en ella, las partes y los accesorios de las máquinas o aparatos clasificados allí.

En el presente caso, de acuerdo a la muestra y su documentación técnica, se verificó que la mercancía en comento consiste en un cartucho de toner, con dispositivo electrónico (chip), destinado a ser utilizado en las máquinas que son susceptibles de clasificarse en la partida 84.43



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

(impresoras, copiadoras y de fax), por lo que su clasificación corresponde como partes de estas máquinas, en el inciso arancelario que posteriormente se detalla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8443.99.00.00	- - Los demás - Partes y accesorios: MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR MEDIANTE PLANCHAS, CILINDROS Y DEMÁS ELEMENTOS IMPRESORES DE LA PARTIDA 84.42; LAS DEMÁS MÁQUINAS IMPRESORAS; COPIADORAS Y DE FAX, INCLUSO COMBINADAS ENTRE SÍ; PARTES Y ACCESORIOS.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La mercancía consultada al tratarse de un cartucho de toner, **con dispositivo electrónico (chip)**, considerado para ser utilizado como parte de máquinas impresoras de las clasificadas en la partida 84.43, su clasificación arancelaria corresponde en el código antes descrito; mismo sugerido por el peticionario.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.